

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 28 de Agosto del 2026

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000244-2026-DGPA-VMPCIC/MC**

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 27 de mayo de 2026, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco; los Informes N° 001019-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000107-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000248-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC del área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

*Agentes antrópicos*

*Afectación 1: incendios forestales, huaqueo, expansión urbana, basura moderna (desmontes y desechos sólidos).*

*Factores naturales*

*Cambios bruscos de temperatura, precipitaciones estacionales, y humedad. Vegetación, hongos, líquenes y gramíneas.*

Que, mediante Memorando N° 000670-2026/DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan recaída en el Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC de fecha 27 de mayo de 2026, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición



de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001019-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, la cual se sustenta en el Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC que formula la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco;

Que, mediante Informe N° 000248-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 27 de agosto de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 27 de mayo de 2026, así como en los Informes N° 001019-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000107-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-052-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, las siguientes:

| MEDIDA                                 |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paralización y/o cese de la afectación | X | Solicitar el apoyo de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión y de la comunidad campesina de Chipipata para la protección del sitio mediante la vigilancia, y denuncia de los incendios forestal y el huaqueo. |
| Señalización                           | X | Colocación de panel informativo                                                                                                                                                                                              |

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yanahuanca, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 27 de mayo de 2026, el Informe N° 001019-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000107-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, Informe N° 000248-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-052-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLOGICO INMUEBLE



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 27 de Agosto del 2026

## INFORME N° 000248-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO ICHUGAN, UBICADO EN EL DISTRITO DE  
YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y  
DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 007506-2026-DGPA-VMPCIC/MC (31JUL2026)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000670-2026/DDC PAS/MC de fecha 20 de julio de 2026 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe de inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.
- 1.2 Mediante Informe N° 001019-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2026, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000107-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Ichugan en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, especialista de la DDC Pasco.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2026.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida



que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Pasco, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 27 de mayo de 2026, elaborado por la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2,



que el Sitio Arqueológico Ichugan, se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

*Agentes antrópicos*

*Afectación 1: incendios forestales, huaqueo, expansión urbana, basura moderna (desmontes y desechos sólidos).*

*Factores naturales*

*Se observa humedad, vegetación como ichu, hongos y líquenes y patina por exposición a la intemperie.*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Susan Steffany Baez Sulca, precisa en el Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 27 de mayo de 2026, apartado IV.b, formula las siguientes:

| MEDIDA                                 |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paralización y/o cese de la afectación | X | Solicitar el apoyo de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión y de la comunidad campesina de Chipipata para la protección del sitio mediante la vigilancia, y denuncia de los incendios forestal y el huaqueo. |
| Señalización                           | X | Colocación de panel informativo                                                                                                                                                                                              |

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC del 27 de mayo de 2026 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, así como los Informes N° 001019-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC /MC e Informe N° 000107-2026/DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

## **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 30 de Julio del 2026

## INFORME N° 001019-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

**A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO ICHUGAN, UBICADO EN EL DISTRITO  
DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES  
CARRIÓN Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** INFORME N° 000107-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC  
INFORME DE INSPECCIÓN N.° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con los documentos de la referencia, mediante los cuales la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco solicita la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, remitiendo para tal efecto el Informe de Inspección N.° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC, que sustenta técnicamente dicha solicitud.

Al respecto, mediante el Informe N.° 000107-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC, esta Dirección efectuó la evaluación técnica correspondiente, verificando que la documentación remitida contiene la información técnica, gráfica y cartográfica necesaria para sustentar la propuesta de protección provisional del referido bien inmueble prehispánico. Asimismo, se evaluó el Informe de Inspección elaborado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, el cual acredita la existencia de estructuras arquitectónicas prehispánicas de planta cuadrangular y semicircular, asociadas a material cerámico superficial, así como la presencia de afectaciones antrópicas y naturales —entre ellas incendios forestales, huaqueo, expansión urbana y acumulación de residuos sólidos— que comprometen la conservación del sitio y justifican la necesidad de adoptar medidas de protección provisional.

Del mismo modo, esta Dirección verificó la propuesta de protección provisional representada mediante el plano código PP-052-MC-DGPA-DSFL-2026, elaborado en coordenadas UTM Datum WGS84, con un área de 28 600,60 m<sup>2</sup> (2,8600 ha) y un perímetro de 876,46 m, la cual constituye el sustento cartográfico para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan. Como resultado de la evaluación efectuada, se concluyó que la solicitud reúne los aspectos técnicos necesarios para determinar la protección provisional del citado bien inmueble prehispánico.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

En ese sentido, esta Dirección considera técnicamente viable la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, por lo que remite el expediente para la continuación del trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ltp



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

San Borja, 30 de Julio del 2026

## INFORME N° 000107-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS RENATO TRAVERSO PATIÑO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO ICHUGAN, UBICADO EN EL DISTRITO  
DE YANAHUANCA, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES  
CARRIÓN Y DEPARTAMENTO DE PASCO.

**Referencia :** PROVEIDO N° 005230-2026-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

Mediante el presente me dirijo a usted para informar lo siguiente:

### I) Antecedentes

Mediante Memorando N.° 000670-2026-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco remitió a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, adjuntando el Informe de Inspección N.° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC y la documentación técnica correspondiente. La solicitud se sustenta en la necesidad de adoptar medidas de protección frente a las afectaciones identificadas durante la inspección realizada por personal especializado de dicha Dirección Desconcentrada.

Posteriormente, mediante Proveído N.° 007232-2026-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble derivó el expediente a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para la emisión de la evaluación técnica correspondiente, en el marco del procedimiento para la determinación de la protección provisional del referido bien inmueble prehispánico.

### II) Análisis

#### 2.1 Evaluación de la documentación técnica

Se revisó la documentación remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, conformada por el Informe de Inspección N.° 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC, plano perimétrico de la propuesta de protección provisional, cuadro de datos técnicos, registro fotográfico y demás documentos que sustentan la solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan.



De la revisión efectuada se advierte que el expediente contiene la información gráfica y descriptiva necesaria para identificar la ubicación del bien inmueble prehispánico, así como la propuesta de delimitación elaborada en coordenadas UTM, Datum WGS84, consignando un área de 28 600,60 m<sup>2</sup> (2,8600 ha) y un perímetro de 876,46 m, representados mediante el plano código PP-052-MC-DGPA-DSFL-2026, elaborado por el Lic. Jesús Olguín Romero.

## 2.2 Evaluación de los antecedentes técnicos

El Informe de Inspección señala que el bien corresponde al Sitio Arqueológico Ichugan, conformado por estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y semicircular, distribuidas de manera aglutinada y asociadas a espacios abiertos, accesos definidos y sistemas de aterramiento. Asimismo, durante la inspección se registró material cerámico superficial de carácter diagnóstico y no diagnóstico, lo que constituye evidencia material que sustenta la condición arqueológica del sitio.

De igual manera, el informe técnico precisa que el sitio corresponde al período Intermedio Tardío, vinculado a la tradición cultural Yaro, y presenta una organización espacial coherente con un asentamiento prehispánico emplazado estratégicamente sobre la cresta del cerro Ichugan.

Cabe precisar que la evaluación de la identificación, caracterización arqueológica y determinación de los valores culturales corresponde a la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco, constituyendo dichos aspectos el sustento técnico especializado que motiva la presente solicitud.

## 2.3 Evaluación de la propuesta de protección provisional

Desde el ámbito de competencia de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se verificó que la propuesta de protección provisional se encuentra representada mediante poligonal cerrada, expresada en coordenadas UTM Datum WGS84, incorporando cuadro de vértices, área y perímetro, permitiendo su adecuada representación cartográfica e identificación espacial.

Asimismo, la propuesta delimita el área donde se concentran las evidencias arqueológicas identificadas durante la inspección de campo, constituyendo una delimitación técnicamente susceptible de ser incorporada como poligonal de protección provisional mientras se desarrolla el procedimiento administrativo correspondiente.

## 2.4 Evaluación de las condiciones de vulnerabilidad

Conforme al Informe de Inspección, el sitio presenta un estado de conservación malo debido principalmente a incendios forestales recurrentes, actividades de huaqueo, expansión urbana y acumulación de residuos sólidos y desmontes, factores que incrementan significativamente la vulnerabilidad del bien inmueble prehispánico. Asimismo, se identifican agentes naturales, tales como cambios bruscos de temperatura, precipitaciones estacionales y crecimiento de vegetación, que contribuyen al deterioro progresivo de las estructuras arqueológicas.



El registro fotográfico incorporado en el expediente permite corroborar la presencia de estructuras arquitectónicas expuestas, crecimiento de vegetación sobre los muros y evidencias del deterioro físico del sitio, circunstancias que justifican la necesidad de adoptar medidas preventivas de protección.

## 2.5 Opinión técnica de la DSFL

De la revisión de la documentación técnica remitida y de la evaluación cartográfica efectuada, esta Dirección considera que la propuesta de protección provisional presenta consistencia técnica suficiente para identificar espacialmente el ámbito del bien inmueble prehispánico materia de evaluación.

Asimismo, la documentación presentada evidencia la existencia de un conjunto de elementos arqueológicos cuya ubicación ha sido georreferenciada y representada mediante una poligonal técnicamente definida, permitiendo individualizar el área objeto de protección provisional.

En consecuencia, desde el ámbito de competencia de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se considera técnicamente viable la propuesta de protección provisional presentada, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las demás unidades orgánicas respecto de la evaluación arqueológica y de la emisión del acto administrativo que determine la protección provisional del bien inmueble prehispánico.

## III) Conclusiones

**3.1** La documentación técnica remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura Pasco contiene la información gráfica y técnica necesaria para la evaluación de la propuesta protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan.

**3.2** La propuesta de protección provisional se encuentra técnicamente definida mediante coordenadas UTM Datum WGS84, cuadro de datos técnicos, área, perímetro y plano perimétrico, permitiendo su adecuada representación cartográfica.

**3.3** Desde el ámbito de competencia de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se considera técnicamente viable la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Ichugan, de acuerdo a los siguientes datos técnicos.

| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A. ICHUGAN<br>PP-052-MC-DGPA-DSFL-2026 - WGS84 |      |           |              |             |              |
|-------------------------------------------------------------------------------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| VERTICE                                                                       | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
| 1                                                                             | 1-2  | 42.87     | 106°13'58"   | 331659.0466 | 8839951.8089 |
| 2                                                                             | 2-3  | 190.14    | 109°18'15"   | 331699.6824 | 8839965.4765 |
| 3                                                                             | 3-4  | 112.24    | 142°39'0"    | 331816.4685 | 8839815.4262 |
| 4                                                                             | 4-5  | 99.57     | 175°9'45"    | 331817.5346 | 8839703.1864 |
| 5                                                                             | 5-6  | 22.89     | 114°43'12"   | 331810.0810 | 8839603.9008 |



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

|       |      |        |            |             |              |
|-------|------|--------|------------|-------------|--------------|
| 6     | 6-7  | 46.36  | 142°3'4"   | 331788.6295 | 8839595.9117 |
| 7     | 7-8  | 54.65  | 99°43'52"  | 331744.4228 | 8839609.8689 |
| 8     | 8-9  | 62.61  | 191°36'49" | 331751.8312 | 8839664.0137 |
| 9     | 9-10 | 200.32 | 201°50'44" | 331747.6575 | 8839726.4852 |
| 10    | 10-1 | 44.81  | 156°41'22" | 331660.8898 | 8839907.0341 |
| TOTAL |      | 876.46 | 1440°0'1"  |             |              |

- Área de 28 600,60 m<sup>2</sup> (2,8600 ha)
- Perímetro de 876,46 m

#### IV) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Ichugan", ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, sobre la base de los fundamentos técnicos desarrollados en el Informe de Inspección N.º 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC y en el presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LTP

# INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

## INFORME DE INSPECCIÓN Nº 02-2026-SBS-DDC PASCO-MC

|                                   |     |     |                           |                     |             |
|-----------------------------------|-----|-----|---------------------------|---------------------|-------------|
| INSPECTOR                         |     |     | SUSAN STEFFANY BAEZ SULCA |                     |             |
| COARPE Nº                         |     |     | 41779                     |                     |             |
| DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE: |     |     | DDC - PASCO               |                     |             |
| FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN    | DÍA | MES | AÑO                       | HORA DE INICIO      | 01:30 p. m. |
|                                   | 27  | 5   | 2026                      | HORA DE CULMINACIÓN | 02:30 p. m. |

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

| UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Departamento:                                    | Pasco                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Provincia:                                       | Daniel Alcides Carrión                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Distrito:                                        | Yanahuanca                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                  | Ichugan                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Coordenadas refer. UTM (WGS 84):                 | 0331737E 8839779N                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Acceso / vías:                                   | Se ubica a la altura de la progresiva 9+500 margen derecha de la carretera Pasco a Yanahuanca, al lado oeste del centro poblado de Chipipata, en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco. El monumento se ubica en la coordenada 18L 0331726E 8839812N. |

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1. Valoración Cultural

| Nº  | Componentes                           |    |    | Descripción                                                                                                                                                                                                  |
|-----|---------------------------------------|----|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                       | Si | No |                                                                                                                                                                                                              |
| 1.1 | Arquitectura                          | x  |    | Estructuras arquitectónicas de planta cuadrangular y semicircular, dispuestas de manera aglutinada y con accesos claramente definidos, asociados a espacios abiertos y a una organización espacial ordenada. |
| 1.2 | Cerámica                              | X  |    | Material descontextualizado de fragmentería de piezas diagnósticas (bordes, bases, decorado y otros) y no diagnósticas; de pastas de superficie doméstica, de colores marrón, negra, naranja y otros.        |
| 1.3 | Lítico                                |    | X  |                                                                                                                                                                                                              |
| 1.4 | Óseo                                  |    | X  |                                                                                                                                                                                                              |
| 1.5 | Malacológico                          |    | X  |                                                                                                                                                                                                              |
| 1.6 | Otros materiales de actividad humana: |    | X  |                                                                                                                                                                                                              |

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

|    |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) | Clasificación del MAP | Sitio arqueológico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| b) | Descripción del MAP   | El sitio arqueológico de Ichugan está compuesto por estructuras cuadrangulares, semicirculares aglutinadas con presencia de accesos bien definidos, espacios abiertos con una distribución espacial ordenada y una ubicación estratégica ya que de la parte mas alta se puede divisar las márgenes derecha e izquierda ya que se tiene una vista para el sector de Villo y el sector de Chuchuwancan, con espacios definidos para uso público, restringido y áreas agrícolas en sistemas de aterrazamiento predispuesto en su mayoría en la cresta del cerro de Ichugan. En el extremo norte se encuentra una estructura cuadrangular en una altura de casi dos metros la cual presenta voladizos como indicador de niveles en su patrón de arquitectura. Ichugan data de la época pre inca, desarrollándose en el intermedio tardío, siendo parte de la gran nación Yaro. |

| 2.1. Vulnerabilidad |            |    |            |         |                                                                                                                    |
|---------------------|------------|----|------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INFORMACIÓN BÁSICA  |            |    |            |         |                                                                                                                    |
|                     | Afectación |    |            |         | Descripción                                                                                                        |
|                     | Si         | No | Verificada | Posible |                                                                                                                    |
| Agentes Antrópicos  | X          |    | X          |         | Afectación 1: incendios forestales, huaqueo, expansión urbana, basura moderna (desmontes y desechos sólidos).      |
| Factores Naturales  | X          |    | X          |         | Cambios bruscos de temperatura, precipitaciones estacionales, y humedad. Vegetación, hongos, líquenes y gramíneas. |

| INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Preservación               | Se considera que el sitio presenta estado de conservación malo, ya que se encuentra afectado por los constantes incendios forestales que ocurren en temporada seca, el huaqueo, basura moderna, y otros                                                                                                              |
| Fragilidad                 | El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil (propenso a seguir siendo afectado fácilmente) debido a la afectación descrita en el presente informe en el cual se verificó constante quema por incendio forestal, expansión urbana, basura moderna (desmontes y desechos sólidos), y otros. |

### 3. Modalidad de delimitación provisional

|   |                                                                                                                                                                                   |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   | 1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.                              |
| X | 2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural. |

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

|    |    |
|----|----|
| SI | NO |
| X  |    |



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.07.2026 11:15:25 -05:00

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL  
a.1 Monumento arqueológico prehispánico

| CUADRO DE DATOS TÉCNICOS               |       |            |           |             |             |
|----------------------------------------|-------|------------|-----------|-------------|-------------|
| SITIO ARQUEOLOGICO ICHUGAN             |       |            |           |             |             |
| Vértice                                | Lado  | Angulo     | Distancia | Este(X)     | Norte(Y)    |
| 1                                      | 1 - 2 | 163°13'58" | 42.87     | 331659.0466 | 8839951.809 |
| 2                                      | 2 - 3 | 109°18'15" | 190.14    | 331699.6824 | 8839965.477 |
| 3                                      | 3 - 4 | 142°39'0"  | 112.24    | 331816.4685 | 8839815.426 |
| 4                                      | 4 - 5 | 175°9'45"  | 99.57     | 331817.5346 | 8839703.186 |
| 5                                      | 5 - 6 | 114°43'12" | 22.89     | 331810.081  | 8839603.901 |
| 6                                      | 6 - 7 | 142°3'4"   | 46.36     | 331788.6295 | 8839595.912 |
| 7                                      | 7 - 8 | 99°43'52"  | 54.65     | 331744.4228 | 8839609.869 |
| 8                                      | 8 - 9 | 191°36'49" | 62.61     | 331751.8312 | 8839664.014 |
| 9                                      | 9-10  | 201°50'44" | 200.32    | 331747.6575 | 8839726.485 |
| 10                                     | 10-11 | 156°41'22" | 44.81     | 331660.8898 | 8839907.034 |
| Área: 28600.60 m² hectareas: 2.8600 ha |       |            |           |             |             |
| Perímetro: 876.46ml                    |       |            |           |             |             |

Código de plano: PP-052-MC-DGPA-DSFL-2026 WGS84  
Elaborado por Lic. Jesús Olguin Romero

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMEDADAS

| MEDIDA                                                                   |   | REFERENCIA                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Paralización y/o cese de la afectación:                                  | X | Solicitar el apoyo de la municipalidad provincial de Daniel Alcides Carrión y de la comunidad campesina de Chipipata para la protección del sitio mediante la vigilancia, y denuncia de los incendios forestal y el huaqueo |
| Desmontaje:                                                              |   |                                                                                                                                                                                                                             |
| Apuntalamiento:                                                          |   |                                                                                                                                                                                                                             |
| Incautación:                                                             |   |                                                                                                                                                                                                                             |
| Señalización:                                                            | X | Colocación de panel informativo                                                                                                                                                                                             |
| Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, elementos y/o accesorios: | X |                                                                                                                                                                                                                             |



Firmado digitalmente por BAEZ  
SULCA Susan Steffany FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.07.2026 11:15:52 -05:00

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 01. Vista de estructura de planta rectangular del sitio arqueológico de Ichugan.



Imagen 02. Vista de estructuras del sitio de Ichugan, nótese abundante maleza que es quemada en temporada seca.



Imagen 03. Vista de maleza que se encuentra creciendo entre los intersticios de los muros.



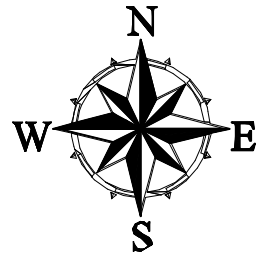
Imagen 04: Vista de recinto de planta semi circular y rectangular del sitio arqueológico de Ichugan



Imagen 05. Vista de estructuras del sitio de Ichugan, nótese abundante maleza que es quemada en temporada seca.



Imagen 06. Vista de estructura del sitio de Ichugan, nótese abundante maleza que es quemada en temporada seca.



8840000

LADERA DE  
CERRO

8839800

LADERA DE  
CERRO

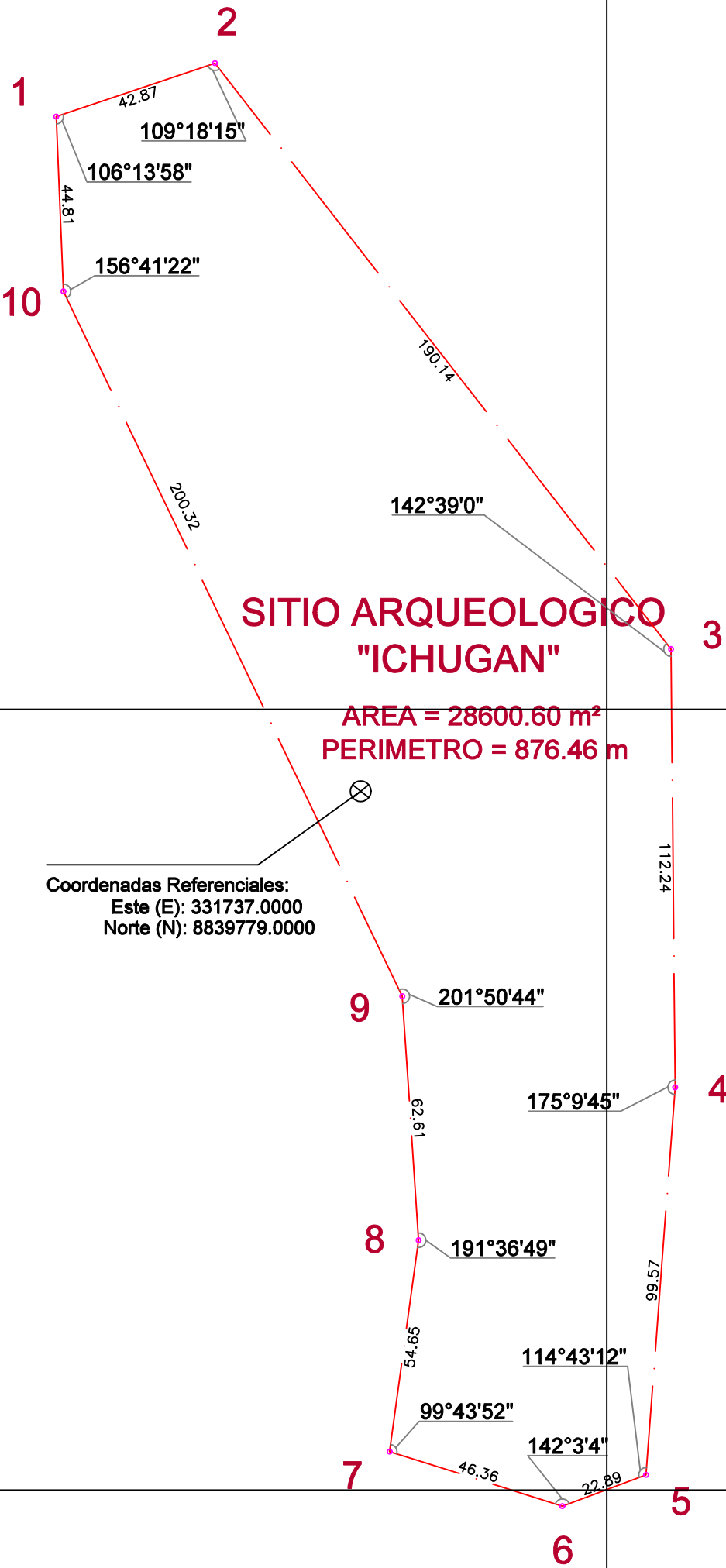
LADERA DE  
CERRO

8839600

LADERA DE  
CERRO

331600

331800



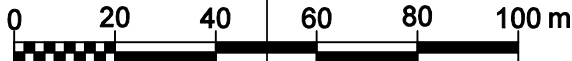
SITIO ARQUEOLÓGICO  
"ICHUGAN"

AREA = 28600.60 m²  
PERIMETRO = 876.46 m

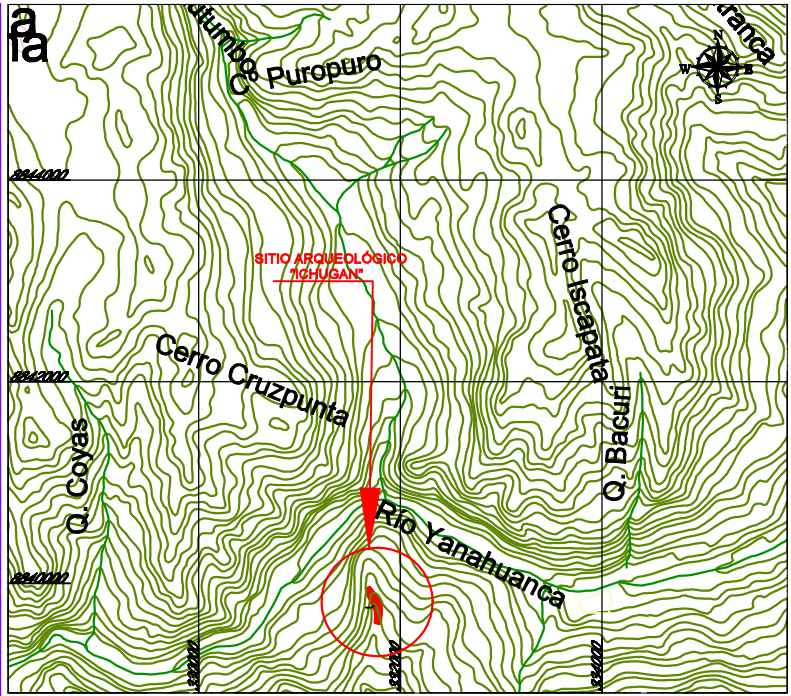
Coordenadas Referenciales:  
Este (E): 331737.0000  
Norte (N): 8839779.0000

ESCALA GRÁFICA

1 : 1500



DATUM : WGS84 - UTM ZONA 18 SUR  
CUADRICULA UTM CADA 250



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1 : 150,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL S.A.  
"ICHUGAN"

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ANG. INTERNO | ESTE (X)    | NORTE (Y)    |
|---------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| 1       | 1-2  | 42.87     | 106°13'58"   | 331659.0466 | 8839951.8089 |
| 2       | 2-3  | 190.14    | 109°18'15"   | 331699.6824 | 8839965.4765 |
| 3       | 3-4  | 112.24    | 142°39'0"    | 331816.4685 | 8839815.4262 |
| 4       | 4-5  | 99.57     | 175°9'45"    | 331817.5346 | 8839703.1864 |
| 5       | 5-6  | 22.89     | 114°43'12"   | 331810.0810 | 8839603.9008 |
| 6       | 6-7  | 46.36     | 142°3'4"     | 331785.6295 | 8839595.9117 |
| 7       | 7-8  | 54.65     | 99°43'52"    | 331744.4228 | 8839609.8689 |
| 8       | 8-9  | 62.61     | 191°36'49"   | 331751.8312 | 8839664.0137 |
| 9       | 9-10 | 200.32    | 201°50'44"   | 331747.6575 | 8839726.4852 |
| 10      | 10-1 | 44.81     | 156°41'22"   | 331660.8898 | 8839907.0341 |
| TOTAL   |      | 876.46    | 1440°0'1"    |             |              |

Suma de ángulos (real) = 1440°00'00"  
Error acumulado = 00°00'01"

LEYENDA

Vértice

4

Límite Área  
Intangible



Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Plano perimétrico:  
Sitio Arqueológico  
"ICHUGAN"

Arqº Responsable: Lic. JESÚS OLGUÍN ROMERO

Levantamiento:  
Edición y Post-Proceso: BACH. ING. AUGUSTO AGUIRRE ADRIAZOLA

Revisión: ING. KENYI YATACO SANCHEZ

Dpto: PASCO Provincia: DANIEL ALCIDES CARRION Distrito: YANAHUANCA

Punto de referencia:  
Este (X): 331737.0000 Norte (Y): 8839779.0000  
Área: 28600.60 m² 2.8600 Ha  
Perímetro: 876.46 m

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18s Escala: 1: 1500

Fecha de elaboración: MAYO 2026 Código de Plano: PP-052-MC\_DGPA-DSFL-2026 WGS84